

01.- Providencia de inicio para generación de crédito. _____	2
02.- Contrato patrocinio Gilmar Ayuntamiento ok firmado _____	3
03.- Transferencia patrocinio Deportes Olimpiadas 2024 _____	7
04. MEMORIA RAZONADA CONCEJAL MC 12-2024 Deportes Patrocinio OE24 _____	8
05. INFORME CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS 12-2024 Deportes Patrocinio OE24 _____	9
06 CI Patrocinio Gilmar _____	12
07.- CONTROL PERMANENTE 2024-0055 [07.- INF-Int-Gral LGEP Expte Modi Credi 12-2024] _____	13
08.- RESOLUCION 2024-2758 [Resolución PR_2024_3049 - Aprobación de la Generación de Créditos] _____	15
09.- operaciones mc contabilizado expdte 11-2024 _____	17

Número de Expediente: 15825/2024

Asunto: Expediente. Generación de Créditos Patrocinio Olimpiadas Escolares 2024 Deportes
Expediente 12-2024.

PROVIDENCIA INICIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS

D/D^a. Juan Ignacio Cabrera Portillo, Concejal de Deportes, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere, para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejal Delegado correspondiente, emite la presente solicitud de modificación presupuestaria por Generación de Créditos, como consecuencia de Contrato Patrocinio, que es la causa de esta solicitud.

El fin de esta modificación de crédito por generación de ingresos es: Sufragar gastos de Olimpiadas Escolares 2024.

El detalle de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
106	3410	22608	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.235,00	
	47001		TRANSF. PATROCINIO EMP.PRIVADAS AREA DEPORTES		4.235,00
TOTAL				4.235,00	4.235,00

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Plaza Mayor, 1, Las Rozas de Madrid. 28231 (Madrid). Tfno. 917714000. Fax:

01.- Providencia de inicio para generación de crédito.

**CONTRATO MENOR DE PATROCINIO DE LOS EVENTOS “FESTIVAL DE VIDA SALUDABLE 2024” Y
“OLIMPIADAS ESCOLARES 2024” AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CONSULTING
INMOBILIARIO GILMAR. S.A.**

En Las Rozas de Madrid, en fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Dª Carmen Laura Moreno, Directora General de la Concejalía de Deportes y Ferias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con D.N.I 02628519-X, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el excelentísimo Sr. Alcalde según decreto de Alcaldía n º 4250 de fecha 9 de octubre de 2023, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, D. Jesús Gil Marín, con D.N.I [REDACTED] 8738 [REDACTED], en nombre y representación de la sociedad CONSULTING INMOBILIARIO GILMAR, S.A., entidad con domicilio social en Madrid, Calle Goya 46, 6ª Planta e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 32.506, folio 126, sección 8, Hoja M-63098 y CIF número A-28894194, en adelante patrocinador

Actuando las distintas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente contrato menor de patrocinio.

EXPONEN

Consulting Inmobiliario Gilmar S.A, se sitúa como una de las empresas inmobiliarias de gran impacto en el sector y con gran implantación en Las Rozas. Dicha empresa, además de su labor comercial tiene entre sus fines apoyar actividades deportivas y lúdicas que promuevan la vida saludable y la práctica deportiva participando de la vida social del municipio de las Rozas.

El Ayuntamiento de Las Rozas dentro de sus competencias se establece la promoción de la práctica deportiva en Las Rozas, promoviendo actividades, eventos y acciones puntuales de hábitos de vida saludable en diferentes colectivos. Por ello, entre otros, promueve los eventos objeto del presente contrato:

- **“Olimpiadas Escolares 2024”:** tendrán lugar del 14 al 19 de abril en el Polideportivo Dehesa de Navalcarbón sita en Avda. de Nuestra Señora del Retamar nº16. En el que se promueve la práctica deportiva de 28 modalidades entre todos los alumnos de primaria y secundaria del municipio.
- **“Festival de Vida Saludable”:** tendrá lugar el próximo día 18 de mayo en la finca El Pilar sita en c/ Castillo de Simancas s/n. evento en el que se promocionan clases y charlas relacionadas con las actividades denominadas de cuerpo y mente.

En su virtud, las partes han acordado la formalización del presente Contrato de Patrocinio de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y naturaleza del contrato

El objeto del presente contrato de patrocinio es establecer una colaboración entre la empresa Consulting Inmobiliario Gilmar S.A, patrocinador, y el Ayuntamiento de Las Rozas en la difusión, apoyo y patrocinio de los eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas:

- Olimpiadas Escolares de las Rozas 2024
- Festival de Vida Saludable 2024.

Segunda. - Importe del contrato

El importe total del presente contrato es de 3.500 €., cantidad a la que habrá que incrementarle el I.V.A. correspondiente (21%), siendo la aportación total incluida IVA: 4.235 €.

El desglose para cada una de las actividades es el siguiente:

- 1.500€ más IVA por el patrocinio de las "Olimpiadas Escolares 2024"
- 2.000 € más IVA, como patrocinador del "Festival de Vida Saludable".

El pago de dichas cantidades deberá realizarse con anterioridad al inicio de las actividades patrocinadas a través de transferencia bancaria al número de cuenta del Ayuntamiento de las Rozas con **Nº IBAN ES28 0081 0357 48 0001433852 / CODIGO BIC: BSABESBB**.

Debiendo presentar justificante de dicho ingreso a través del mail: eventos.deportes@lasrozas.es

Tercera. - Duración del contrato

El presente contrato tendrá la duración específica de los eventos antes mencionados:

- Olimpiadas Escolares de las Rozas: Del 14 al 19 de abril de 10:00 a 16:00 h.
- Festival de Vida Saludable 2024: El 18 de mayo desde las 10:30 h hasta las 21:00 h.

Cuarta. - Obligaciones de las partes respecto a los eventos descritos en la cláusula primera.:

1. El patrocinador:

Para ambos eventos el patrocinador deberá satisfacer las cantidades acordadas en la cláusula segunda de este contrato.

2. Ayuntamiento

El Ayuntamiento designará a un responsable que proporcione todo tipo de información a la persona responsable de la empresa, que además se encargará de facilitar la instalación de la publicidad estática del patrocinador, en su caso.

Las obligaciones del Ayuntamiento del presente contrato serán las siguientes:

Evento: Olimpiadas Escolares:

Patrocinio de Equipamiento:

El Ayuntamiento de Las Rozas deberá incluir el logotipo del patrocinador en las camisetas (en la parte posterior) de los voluntarios y de los antorchistas que recorren las calles del municipio. Además, aparecerá durante la semana de olimpiadas en las camisetas (parte posterior) de los voluntarios que apoyan la semana de competiciones.

Sopores en instalación:

Durante la semana de olimpiadas, permitirá al patrocinador la instalación:

- 2 banderolas en el hall del Polideportivo Dehesa de Navalcarbón, que suministrará e instalará el patrocinador.
- Además, el patrocinador podrá instalar una lona de 20 m. suministrada por el patrocinador, en la pista de atletismo.

Evento: Festival de Vida Saludable

El Ayuntamiento de Las Rozas, se compromete a realizar las siguientes acciones:

Acciones de comunicación:

- Presencia del logotipo en el cartel de “Festival de Vida Saludable” como patrocinador del evento.
- Presencia del logotipo preferente en la web del evento y plataforma de entradas.
- Publicación del cartel del evento en la Revista Municipal (33.000 unidades).
- Aparición preferente en medios y RRSS antes, durante y después del evento.
- Mención en programa de acciones en RRSS.
- Mención en mailings de bases de datos. (2.000 direcciones mínimo).
- Mención en nota de prensa previa al evento
- Presencia en la presentación a medios. (En caso de realizarse).

Sopores en instalación:

- Presencia física con material promocional en las zonas de actividad del evento:
 - Un elemento publicitario por zona (bandera, roll up, lona) en (5 zonas).
 - Stand propio en la zona preferente (entrada) con 1 carpa de 3x3m. Carpa aportada por la Concejalía.

Acciones comerciales:

- Entrega de material promocional o de información en las zonas de actividad durante el evento.
- Entrega wellcompack en su propio centro a inscritos en el evento (cerrar número máximo).

El Ayuntamiento se compromete a la entrega de 10 entradas de cortesía al patrocinador.

Quinta. - Protección de datos

Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, especialmente, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo

a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD/UE) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. - Resolución y rescisión del contrato

El incumplimiento de cualquier obligación contraída por el presente contrato por alguna de las partes facultará a la otra parte para rescindir el mismo, con la consiguiente anulación de todos los derechos correspondientes sobre el objeto del contrato.

Se considera causa de resolución:

- La falsedad de los datos aportados.
- La extinción de la personalidad jurídica.
- El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones generales y particulares de las bases y del contrato que se formalice al efecto.
- La alteración del objeto del patrocinio concedido

Séptima. - Exención de responsabilidad.

El Patrocinado es eximido expresamente de cualquier responsabilidad a que haya lugar por los daños a personas o cosas que sean causados con ocasión del cumplimiento y efectividad del presente contrato.

Octava. - Régimen Jurídico

El presente contrato se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que no se encontrara regulado en las mismas, por las disposiciones de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el resto de normativa aplicable.

MORENO Firmado digitalmente
CUESTA por MORENO CUESTA
CARMEN LAURA CARMEN LAURA - DNI
CARMEN LAURA 02628519X Fecha: 2024.04.12
- DNI 02628519X 11:48:01 +02'00'

Dª Carmen Laura Moreno Cuesta
Directora General Deportes y Ferias
Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

Firmado
GIL MARIN digitalmente por
JESUS - GIL MARIN JESUS
05387381E - 05387381E
Fecha: 2024.04.11
17:22:27 +02'00'

Dª. D. Jesús Gil Marín
En nombre y representación de Consulting
Inmobiliario Gilmar S.A

Cuenta de Origen, país e importe	
Importe	Moneda
4.235,00	EUR
Cuenta Origen	País Destino
ES73 0049 1893 0922 1001 0464 / Cuenta Santander De Personas Juridicas	España
Concepto	Ordenante
PATROCINIO GILMAR OLIMPIADAS ESCOLARES 2024 Y FESTIVAL VIDA SALUDABLE	CONSULTING INMOBILIARIO GILMAR S.A.
Datos del beneficiario	
Cuenta destino	Nombre del beneficiario
ES2800810357480001433852	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
Tipo de transferencia	
Fecha de envío	Tipo de transferencia
12-04-2024	Normal
Diferida/Periódica	Fecha valor
No	12-04-2024
Forma de envío	
Tipo de envío	
Transferencia estándar	
Gastos y comisiones	
Gastos de la orden	Comisión
Compartidos	0,00 EUR
Gastos correo	Importe a adeudar
0,00 EUR	4.235,00 EUR



MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y FIESTAS

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto de 2024, con el objeto de generar crédito por el contrato de patrocinio entre la empresa Consulting Inmobiliario Gilmar S.A. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Examinada la propuesta de modificación de créditos adjunta solicitada por el Concejal Delegado de Deportes, de fecha según figuran en los documentos, para el patrocinio de eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes (Olimpiadas Escolares 2024 y Festival de Vida saludable 2024) según el contrato firmado por las partes.

A la vista de la documentación e informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención General, en la fecha que aparece al margen de los documentos firmados electrónicamente, que figura en el expediente, se propone la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Generar créditos en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
106	3410	22608	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.235,00	
	47001		TRANSF. PATROCINIO EMP. PRIVADAS AREA DEPORTES		4.235,00
		TOTAL		4.235,00	4.235,00

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
Concejal de Hacienda y Fiestas



ASUNTO: Expediente. Modificación n.º 012/2024
Generación de créditos.

INFORME-PROPIUESTA DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 11/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

INFORME

PRIMERO. Respecto a la legislación aplicable:

- Los artículos 172 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 15ª de ejecución del Presupuesto General.

SEGUNDO. Respecto a su contenido:

En el expediente figura la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias que aumenta y el concepto económico de ingresos que financia la generación de créditos:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
106	3410	22608	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.235,00	
	47001		TRANSF. PATROCINIO EMP.PRIVADAS AREA DEPORTES		4.235,00
			TOTAL	4.235,00	4.235,00



De acuerdo con lo previsto en la Base 15^a que regula la Generación de créditos:

"1. La Generación de Créditos consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.

2. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad o algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de estos.*
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad o de algunos de sus organismos autónomos.*
- c) Prestación de servicios.*
- d) Reembolsos de préstamos.*
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria por la correspondiente cuantía.*

3. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- a) En los supuestos a) y b) del apartado 1 anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación.*
- b) En los supuestos de los apartados c) y d) del apartado 1 anterior, el reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.*
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro."*

Se adjunta comprobante de la transferencia realizada por un importe de 4.235.- €

Consta, asimismo, en el expediente contrato de patrocinio firmado por las partes.

Por lo tanto, en el expediente figuran los documentos requeridos en dicha Base.

TERCERO. Respecto al procedimiento:

Los expedientes de modificación por generación de créditos están regulados en los artículos 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 a 46 del R.D. 500/1990, que se remiten a las bases de ejecución del presupuesto para regular la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Asimismo, el apartado 4 de la Base 15^a, que regula la Generación de créditos, establece:

"4. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, cuya aprobación le corresponde por Decreto a la Concejalía de Hacienda y contendrá los siguientes documentos:

- a) Solicitud de la modificación por parte del área gestora firmada por el Concejal delegado correspondiente.*
- b) Memoria explicativa y estadillo con las aplicaciones de ingresos y gastos modificadas.*
- c) Documentos formales justificativos de los derechos reconocidos o compromisos firmes de aportación.*
- d) Informe propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos*
- e) Informe de la Intervención.*
- f) Decreto de Concejal de Hacienda."*



Visto lo anterior, el **órgano competente** para su aprobación es el Concejal de Hacienda por Decreto.

El expediente examinado se informa **favorablemente** en términos presupuestarios.

INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
En la fecha especificada en el margen



Cl

Clave operación
Signo

300
0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ESUPUESTO CORRIENT

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente: **15825/2024**
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2024**

Presupuesto

TRANSE. PATROCINIO EMP. PRIVADAS AREA DEPORTES

Importe Importe EUROS
CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS 4.235,00

CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS. 4.235,00

Código de Gasto/Proyecto:

Tercero: **A28894194 CONSULTING INMOBILIARIO GILMAR, S.A.**
Interesado:

Texto libre

PATROCINIO GILMAR OLIMPIADAS ESCOLARES 2024 Y FESTIVAL VIDA SALUDABLE

Luis Alejandro Bielsa Montoro (1 de 2)

Fernando Álvarez Rodríguez (2 de 2)

The flag of the Netherlands, featuring a red field with a white Edam cheese wheel in the center.

Fdo.: EL INTERVENTOR

Operación 120240003831
Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **12/04/2024**



ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación N.º 12/2024. **Generación de créditos** para Patrocinio Gilmar Olimpiadas Escolares 2024 y Festival Vida Saludable.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**
- **RLGEP: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.**
- **RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.**

De conformidad con los artículos 213¹ del *Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales* y el 29.2² del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

En la Propuesta de inicio del Concejal-delegado de Deportes y en el informe del Director General de Contabilidad y Presupuestos se explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación 4.235,00 € en la aplicación 106 3410 22608 Otros gastos de funcionamiento para las "Olimpiadas Escolares 2024 y Festival Vida Saludable".

¹ **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función intervadora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función intervadora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría



Figura en el expediente el Compromiso de ingreso 120240003831 por 4.235,00 € correspondiente al contrato de patrocinio suscrito con CONSULTING INMOBILIARIO GILMAR S.A., que ya ha realizado el ingreso el pasado 12 de abril en la cuenta corriente del Ayuntamiento con IBAN ES2800810357480001433852.

El Art. 165.1 de la **LHL** y la **LOEPySF** exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 13 de febrero de 2024 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2024-26, objetivos ratificados por el Congreso de los diputados, pero rechazados por el Pleno del Senado el 6 de marzo. Si se vuelve a la senda del Programa de Estabilidad de abril de 2023, avalado por la Comisión Europea, las entidades locales deberían presentar un superávit del 0,2% del PIB al cierre y liquidación de 2024, y del 0,1% en 2025 y 2026.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de "capacidad de financiación" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para 2024 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 4.652,18320€, y aunque los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional reducen esa cifra en 2.260.930,31€, se alcanzaría un superávit de 2.391,25288 euros, y ello si la ejecución de las inversiones alcanzara el 90 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A. su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). La Fundación de Cultura ha presentado un Plan de acción y Presupuesto 2024 equilibrado. No se dispone de datos de la Fundación Marazuela ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de liquidación.

Esta modificación presupuestaria, aumenta el importe global del Presupuesto no financiero tanto en ingresos (capítulos VI y VII) como en gastos (capítulo VI), por lo que no afecta la estabilidad presupuestaria y, además, no afecta al gasto computable toda vez que los gastos financiados por transferencias finalistas no computan a los efectos de la Regla de gasto.

Por lo expuesto el expediente examinado **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 14 de marzo, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2024, remitidas el 13 de septiembre del año pasado, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 15825/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Generación de Créditos

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas de esta entidad dicto la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante generación de créditos, dentro del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, según solicitudes presentadas.

Resultando que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada con el estadillo de modificación de gastos según prevé la Base 15^a de las de Ejecución del Presupuesto General.

Visto que constan los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control de la Intervención General, de fecha según documentos firmados electrónicamente; así como el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y la Base 15^a de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el art.º 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 15^a de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía de Hacienda y Fiestas

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos N.º 12-2024, mediante generación de créditos, con el siguiente contenido:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
106	3410	22608	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.235,00	
	47001		TRANSF. PATROCINIO EMP. PRIVADAS AREA DEPORTES		4.235,00
TOTAL				4.235,00	4.235,00

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCIÓN
Número: 2024-2758 Fecha: 07/05/2024

MC

Clave operación 060
Signo 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

**CRÉDITO GENERADO POR
INGRESOS**

Nº. Op. Anterior:
Nº. Expediente: 12/2024
Aplicaciones: 1
Oficina
Ejercicio: 2024

Presupuesto **2.024**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
106	3410	22608		4.235,00	
OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO					

Importe	Importe EUROS
CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS.	4.235,00

Código de Gasto/Proyecto:

Texto libre

EXPDT. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS	Expdte 12-2024	Deportes
Patrocinio GILMAR		

Nº. Operación: **220240006690**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **08/05/2024**